



**PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA**

**\*20196720002121\***

**Al contestar por favor cite estos datos:**

**Radicado No.: \*20196720002121\***

**Fecha: 11-03-2019**

Código de dependencia 672  
PARQUE NACIONAL NATURAL TAYRONA  
SANTA MARTA – MAGDALENA.,

Señor:  
**Anónimo**

Reciba un cordial saludo,

De acuerdo a su solicitud;

*Debo llevar guía facultativamente u obligatoriamente de calabazo a pueblito de chairama en el parque tayrona*

*Es facultativo u obligatorio llevar guía para caminar de calabazo a pueblito de chairama en el parque tayrona?*

El área protegida del Parque Nacional Natural Tayrona se permite exponerle lo siguiente;

**Con la Ley 2a. de 1959** del Congreso de Colombia se establece la Zona de Reserva Forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta. En 1963, mediante Decreto 3304 se dispuso que la administración, control y vigilancia de esta área ubicada al oriente de Santa Marta estuviera a cargo de la Corporación de los Valles del Magdalena y del Sinú (C. V. M.). Posteriormente la Junta Directiva del INCORA (Instituto Colombiano de la Reforma Agraria) por medio de la Resolución No. 191 de 1964, previo concepto favorable y las recomendaciones específicas de la Academia Colombiana de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, declaró como Parque Nacional Natural de Santa Marta Un sector de 12.000 hectáreas de extensión aproximada, el cual se identifica en la forma siguiente: La Faja de tres kilómetros de ancho paralela a la línea de las altas mareas que va del Caserío de Taganga al Río Piedras. Esta resolución fue confirmada por la Presidencia de la República mediante la Resolución Ejecutiva No. 255 de 1964. Años más tarde, el INDERENA (Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente) por medio del



**PARQUE NACIONAL NATURAL TAYRONA**  
Carrera 24 # 15-40 Santa Marta - Magdalena  
Teléfono: 4211732  
tayrona@parquesnacionales.gov.co  
www.parquesnacionales.gov.co



## PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Acuerdo 4 del 24 de abril de 1969, en ejercicio de las funciones que le fueron otorgadas, y con el fin de subsanar algunas deficiencias en la alinderación primaria dada al parque, modificó sus linderos para excluir del área el casco urbano de la población de Taganga y la bahía del mismo nombre e incluir una franja de mar de un kilómetro de ancho paralela al borde costero Este acuerdo fue ratificado por la Resolución ejecutiva No. 292 del 18 de agosto de 1969 emanada de la Presidencia de la República. Publicado en el Diario Oficial No. 32808 del 11 de septiembre de 1969 de Santa Marta, registrado en el libro I, tomo II, folio 243, partida 658, matrícula inmobiliaria No. 080-0017104.

A través de la **Resolución 191 del 31 de Agosto de 1964** emitida por el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria. *“Por la cual se reservan y declaran como Parques Nacionales Naturales, tres sectores de tierras baldías en el Departamento del Magdalena”.*

Así mismo, mediante la **Resolución Ejecutiva 292 del 18 de agosto de 1969** Emitida por el Ministerio de Agricultura. *“Por el cual se delimitan y reservan dos áreas de tierras ubicadas en el Departamento del Magdalena”.* Artículo 1 Numeral 2 - Una zona de quince mil (15.000) hectáreas de superficie aproximada, que se denominará PARQUE NACIONAL NATURAL TAYRONA, ubicada en la jurisdicción del Municipio de Santa Marta, en el Departamento del Magdalena, e identificada por los siguientes límites: Partiendo del caserío de Taganga en el lugar donde se unen las vertientes hacia el citado caserío y hacia el mar Caribe; de este último punto por la margen izquierda del río Piedras, aguas arriba hasta encontrar la carretera; de aquí se continúa hacia el occidente pasando por los sitios denominados Cerro Santa Rosa (mojón No. 1), Cerro Tovar (mojón No. 2), Pico guacamayo (mojón No. 3), Cerro Pelao (mojón No. 4), Cerro Aguas Muertas (mojón No. 5), Pico Cielito (mojón No. 6), Pico Chichigua (mojón No. 7), Sitio de la Hondonada (mojón No.8), Alto del Humo (mojón No.9). Todos los mojones se hallan situados con las quebradas Cañaveral, Santa Rosa, La Boquita, El Cabo, Olaya, Playa Brava, Palmerito, Guachaquita, Cinto y afluentes, Rodríguez y Gairaca. Del mojón No. 9 se sigue por el carretable que conduce al sitio denominado El Cruce (mojón No.10), de allí se sigue al alto Bonito Gordo (mojón No.11), y de aquí se sigue hasta el punto de partida.

Con relación a su zonificación y usos y actividades permitidas, con la Resolución **234 del 17 de Diciembre del 2004** Emitida por la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales. *“Por la cual se determina la zonificación del Parque Nacional Natural Tayrona y su régimen de usos y actividades como componentes del plan de manejo del área”.* Esta modifica la Resolución 177 del 2002, sobre zonificación de manejo y capacidad de carga.

La **Resolución 0531 del 2013**. Emitida por el Ministerio del Medio Ambiente y desarrollo sostenible por Emitida por el Ministerio del Medio Ambiente y desarrollo sostenible por medio del cual se pretender contribuir a mejorar los procesos de planificación y ordenamiento de la actividad ecoturística al interior del Sistema de Parques Nacionales Naturales, y establecer directrices claras en relación con esta actividad, como una estrategia que mejore o mantenga los valores naturales y culturales de estas áreas, con el apoyo de las comunidades locales y las regionales , de manera que el desarrollo de dicha actividad represente una alternativa que las beneficie económica y ambientalmente.



**PARQUE NACIONAL NATURAL TAYRONA**  
Carrera 24 # 15-40 Santa Marta - Magdalena  
Teléfono: 4211732  
tayrona@parquesnacionales.gov.co  
www.parquesnacionales.gov.co



## PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

A través de la **Resolución 837 de 1995**. Emitida por el Ministerio del Interior. Por el cual se modifica el artículo 1º. de la Resolución 000002 del 4 de Enero de 1972; Donde se delimita el territorio tradicional indígena y la protección de la diversidad cultural. Dentro del Parque Nacional Natural Tayrona hay algunos sitios sagrados, lo que no implica la posesión física de ellos pero si permitir su acceso para la tarea de perpetuar este territorio para la vida, mediante uso y manejo del medio ambiente acorde con los principios de las autoridades tradicionales. En el documento “Declaración Conjunta de las cuatro organizaciones indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta para la interlocución con el estado y la sociedad nacional”, Organización Wiwa Yugumaiun Bunkwanarwa Tayrona (Owybt), Organización Indígena Kankuama (Oik), Confederación Indígena Tayrona (Cit) y Organización Gonawindúa Tayrona (Ogt), 1999.

las comunidades de los pueblos indígenas de la Sierra Nevada, en el marco de la consulta previa, que mediante fallo proferido por el tribunal administrativo del magdalena el 11 de enero de 2013, tuteló los derechos fundamentales de las comunidades indígenas y ordenó al Ministerio del Interior, al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y a la Unidad de Parques Nacionales Naturales, el inicio de la consulta previa con la finalidad de adoptar medidas de compensación cultural por los impactos y perjuicios causados a la comunidad dentro de su territorio ancestral, teniendo de referente el proceso de concesión de los servicios turísticos desarrollados en el año 2005, proceso que ya surtió y que en este momento se encuentra en la fase de seguimiento de los acuerdos, se cuenta con el acta de protocolización de la consulta previa, en donde se consignan los acuerdos entre Parques y los Indígenas de la Sierra Nevada.

Con relación a lo anterior, Parques Nacionales y los cuatro pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta, suscribieron un acuerdo para los planes de manejo de las áreas protegidas de Sierra Nevada y Tayrona, firmado el tres de noviembre de 2015, en el que se especifica que “El ordenamiento territorial de los Parques Nacionales Naturales Tayrona y Sierra Nevada de Santa Marta, se hará teniendo en cuenta como fundamento la visión de ordenamiento ancestral de los pueblos de la Sierra Nevada, armonizado con la ley de origen y los preceptos legales de Parques Nacionales Naturales, para lo cual se abordará un proceso de construcción conjunta de los planes de manejo de dichas áreas, para que así se garantice de manera efectiva los derechos territoriales de gobierno, de autonomía y la permanencia cultural de los pueblos de la Sierra Nevada de Santa Marta”. En este sentido, se establecieron los principios de relacionamiento a través del convenio de asociación N° 004 de 2016, suscrito entre Parques y el concejo territorial de Cabildos, el que se hace una descripción de los precepto de territorio de cada uno de los cuatro pueblos indígenas, exponen lo referente a la ley de origen, los fundamentos culturales de la línea negra y sus puntos sagrados.

En cumplimiento de acuerdos de protocolización consulta previa, Parques Nacionales Naturales de Colombia, dando cumplimiento al fallo de Tutela, RAD. 2013-09 Tribunal Administrativo del Magdalena, realizó el proceso de consulta previa para el Proyecto: "Concesión otorgada mediante contrato No.002 del 4 de Julio de 2005, en cumplimiento del Fallo de Tutela, RAD. 2013-09 Tribunal Administrativo del Magdalena y prorroga proferida por el mismo Tribunal de fecha 11 de enero de 2014", con la finalidad de adoptar medidas de compensación cultural por los impactos y los perjuicios causados a la comunidad dentro de su territorio ancestral con ocasión de la concesión otorgada mediante



**PARQUE NACIONAL NATURAL TAYRONA**  
Carrera 24 # 15-40 Santa Marta - Magdalena  
Teléfono: 4211732  
tayrona@parquesnacionales.gov.co  
www.parquesnacionales.gov.co



## PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Contrato No. 002 del 4 de julio de 2005 en el Parque Nacional Natural Tayrona, con miras a garantizar su supervivencia física, cultural, social y económica, y en aras de garantizar los derechos fundamentales de las comunidades indígenas de la Sierra Nevada consagrados en los incisos 2 y 3 del artículo 13 de la constitución política Colombiana; El pasado 20 de mayo de 2014 se llegó a una protocolización de acuerdos en el marco de la consulta previa adelantada entre Parques Nacionales Naturales de Colombia y los pueblos indígenas de la Sierra Nevada, para la protección de los espacios sagrados se tienen entre otros los siguientes:

- *Que las medidas transitorias adoptadas por parques nacionales en la resolución 070 de 2013 sean permanentes y se adopte de manera definitiva el cierre de los espacios indicados por el tribunal en la sentencia para el acceso al turismo y personas no autorizadas por las autoridades legítimas.*
- *Garantizar el acceso, la protección, mantenimiento, salvaguarda y conservación del sistema de los espacios sagrados señalados en el fallo de tutela y los identificados, durante la etapa de diagnóstico en el marco del proceso de consulta, atendiendo la concepción de interconectividad, integralidad cultural, material y espiritual planteada por la visión de los pueblos indígenas.*
- *Con el propósito de contribuir a la conservación, protección y mantenimiento de los espacios sagrados identificados por los pueblos de la Sierra Nevada y acatando en el fallo de tutela RAD 2013-09 del Tribunal Administrativo del Magdalena, y las propuestas presentada por los pueblos de la sierra, se acuerda el cierre definitivo para el turismo de los siguientes sitios: Chengue, Pueblito, los Naranjos y el costado oriental de Bahía Concha.*

Con relación a lo anterior, el sector al cual usted desea visitar no se encuentra habilitado para la visita, esto de acuerdo a la resolución 0391 de octubre de 2018 Por medio de la cual Se ordena el cierre definitivo para las actividades de recreación y turismo, de los espacios sagrados indígenas CHENGUE, PUEBLITO, LOS NARANJOS Y COSTADO ORIENTAL DE BAHÍA CONCHA, en el Parque Nacional Natural Tayrona."

Atentamente,

**JEFERSON ROJAS NIETO**  
Jefe de área protegida  
PNN Tayrona

Proyecto EHERNANDEZR



El ambiente  
es de todos

Minambiente

**PARQUE NACIONAL NATURAL TAYRONA**  
Carrera 24 # 15-40 Santa Marta - Magdalena  
Teléfono: 4211732  
tayrona@parquesnacionales.gov.co  
www.parquesnacionales.gov.co